

## Ley nacional. Jurisdicción. Competencia. Transmisión digital

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Francia

**ORGANISMO:** Tribunal de Gran Instancia de París

**FECHA:** 22-5-2000

**JURISDICCIÓN:** Judicial

**FUENTE:** Texto del fallo en [www.foruminternet.org](http://www.foruminternet.org)

**TRADUCCIÓN:** Estudio Antequera Parilli & Rodríguez

**OTROS DATOS:** UEJF y Licra vs. Yahoo Inc. y Yahoo France

### SUMARIO:

*“... no es controvertido que el internauta que llama a yahoo.com desde el territorio francés, directamente o gracias al vínculo que le propone Yahoo.fr puede visualizar sobre el monitor del ordenador las páginas, servicios y sitios a los cuales yahoo.com permite el acceso, en particular el servicio de ventas en subastas, ubicadas en geocities.com servicio de albergue de Yahoo! Inc., en particular en su declinación relativa a los objetos nazis”.*

*“... permitiendo la visualización en Francia de estos objetos y la participación eventual de un internauta instalado en Francia a semejante exposición-venta, Yahoo, Inc comete entonces una falta en el territorio francés ... que es el origen de un daño tanto para la Licra como para La Unión de Estudiantes Judíos de Francia, que tienen el uno y el otro, vocación para perseguir en Francia toda forma de trivialización del nazismo ...”.*

*“... habiéndose sufrido el daño en Francia, nuestra jurisdicción es entonces competente para conocer del presente litigio ...”.*

### COMENTARIO:

Aunque el caso reseñado no guarda relación con el derecho de autor ni los derechos conexos, sino con el sistema de venta por subasta de un millar de objetos nazis y el alojamiento de dos monumentos de la literatura antisemita contemporánea ( *“Mein Kampf”* de Adolf Hitler y el *“Protocolo de Las Sagas de Sion”*), la cuestión habría sido resuelta de la misma manera si el contenido objeto de la transmisión digital estuviera protegido por los derechos intelectuales. En la sentencia se aplicó el principio por el cual la reclamación por el ilícito puede intentarse en cualquiera de los países de *“la huella”*, ante los tribunales competentes en cada uno de ellos, siendo aplicable la ley del país donde la protección es reclamada. Casos donde el contenido objeto de la transmisión está protegido por el derecho de autor se han resuelto, por ejemplo, en los Estados Unidos (Playboy vs. Hardenburgh, 982 F. Supp.503, Ohio 1997; Playboy vs. Webworld, 991 F. Supp. 543, Texas 1997; y Playboy Enterprises vs. Chuckleberry, Tattillo y otros. 79 Civ. 3525, S.D.N.Y 1996), Francia (Tribunal de Gran Instancia de París, Sala 3ª, fallo del 8-2-2002, reseñado en KÉRÉVER, André: *“Crónica de Jurisprudencia”*, en *Revue Internationale du Droit D’Auteur*. No. 193, París, 2002, p. 346) y España, este último país a través de un auto dictado por la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Barcelona (25-4-2002), a raíz de la denuncia

interpuesta por la publicación en Internet de una obra protegida, partiendo dicha publicación de España pero hospedada en un servidor en los Estados Unidos, y el Tribunal estimó que aunque el hecho en sí se cometía con una publicación emanada de territorio estadounidense, el delito se producía en España, por lo que los tribunales españoles eran competentes para conocer del asunto (reseña del fallo en <http://www.interiuris.com/resoluciones.php>). © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**